




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 101-2018-ALC/MDPP


Puente Piedra, 04 de Setiembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA




VISTO: La Resolución de Alcaldía N°117-2016-ALC/MDPP, de fecha 15 de Julio del 2016, mediante el cual se Aprobó la Habilitación Urbana de Oficio del Terreno Agrícola Parcela Numero 47 altura de la Unidad Catastral 11481 Fundo Parcela 47, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, denominada Urbanización Integral Paraíso del Norte Parcela 47 – Girasoles, el Informe N°1069-2018-SGCSPU-GDU/MDPP, de la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, el Informe N° 057-2018-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 217-2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°117-2016-ALC/MDPP, de fecha 15.07.2016, se aprobó la Habilitación Urbana de Oficio del Terreno Agrícola Parcela Numero 47 altura de la Unidad Catastral 11481 Fundo Parcela 47, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, denominada Urbanización Integral Paraíso del Norte Parcela 47 – Girasoles, inscrito en la Partida N°43328670 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, de conformidad con el Plano Parcela PPAR-110-2016-SGCSPU-GDU/MDPP, el Plano Perimétrico PP-107-2016-SGCSPU-GDU/MDPP, el Plano Remanente PREM-109-2016-SGCSPU-GDU/MDPP, el Plano de Trazado y Lotización PTL-108-2016-SGCSPU-GDU/MDPP y sus Memorias Descriptivas correspondientes, debidamente visados y aprobados, las mismas que contienen errores advertidos por los Técnicos de la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, ante lo cual se deberá dejar sin efecto la antes citada resolución, así como los Planos Parcela, Perimétrico, Remanente, Trazado y Lotización y sus respectivas memorias descriptivas y de acuerdo a los considerandos que preceden se deberá emitir nuevo resolutive.

Que, mediante Informe N° 217-2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; informa que dicha observación, en principio cabe precisar que efectivamente a la fecha el citado bien inmueble cuenta con la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio, aprobado

por Resolución de Alcaldía N° 117-2016-ALC/MDPP de fecha 15 de Junio del 2016; sin embargo dicho acto administrativo ha sufrido ciertas observaciones de carácter técnico a nivel registral, los cuales no ha podido ser subsanadas en su debida oportunidad por la Gerencia de Desarrollo Urbano, tal conforme se ha establecido en otros documentos elaborados por este despacho, en conclusión a la fecha el citado acto administrativo no ha surtido sus efectos legales; es decir una de las finalidades de las habilitaciones urbanas de oficio es convertir un predio rustico a urbano, debiendo registrarlo y/o inscribirlo en el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos competente; sin embargo en el presente caso la Resolución de Alcaldía N° 117-2016-ALC/MDPP no ha sido inscrito en dicho registro; por consiguiente, no ha logrado su objetivo, pudiendo solicitarse su inscripción nuevamente levantando las observaciones encontradas por lo que a efectos de evitar la vulneración de algún principio del derecho administrativo, sírvase comunicar a los interesados de la referida habilitación urbana de oficio, a fin de que soliciten y/o se pronuncien conforme a sus intereses; y en seguida se debe emitir el acto administrativo correspondiente, dejando sin efecto legal la citada Resolución de Alcaldía, Ahora cuanto a la observación de Secretaria General, se debe precisar que ello en el presente caso no es aplicable, toda vez que el acto administrativo materia de observación no ha surtido sus efectos legales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2017-ALC/MDPP, de fecha 17-11-2017 se aprobó delegar la facultad al Gerente de Desarrollo Urbano para que expedida la Resolución que establece el Artículo 6° de la Ordenanza N°204-MDPP de la Habilitación Urbana de Oficio de los predios que en el proceso de saneamiento físico legal reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 3° de la misma Ordenanza;

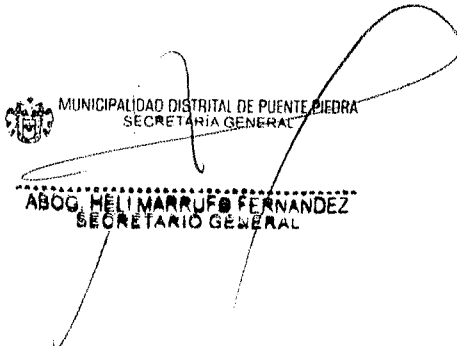
Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

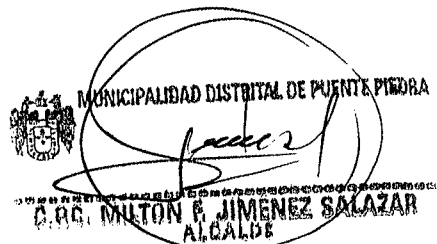
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°117-2016-ALC/MDPP, de fecha 15.07.2016, el Plano Parcela PPAR-110-2016-SGCSPU-GDU/MDPP, Plano Perimétrico PP-107-2016-SGCSPU-GDU/MDPP, Plano Remanente PREM-109-2016-SGCSPU-GDU/MDPP, Plano de Trazado y Lotización PTL-108-2016-SGCSPU-GDU/MDPP y sus respectivas memorias descriptivas, que aprobó la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Integral Paraíso del Norte Parcela 47 – Girasoles.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que emita el acto resolutivo que corresponda de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 147-2017-ALC/MDPP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELIO MARRUFÓ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.R.C. MILTON R. JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE